

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.,** dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: SUC. 2022-00087

NOTIFICADO POR ESTADO No. 17 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Aportar nuevo poder dirigido correctamente, pues el allegado se confirió con destino a los "NOTARIOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ".

2.- Aclárese el encabezado de la demanda y al acápite "PARTES" pues en este asunto, de naturaleza liquidatoria, no existen demandados como tal, de suerte que no resulta adecuada la forma en que se dirige la acción.

3.- Excluir las pretensiones 3, 4 y 5, pues las mismas se refieren a actuaciones propias del trámite, que no obedecen a situaciones que deban ser decididas de fondo.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4  
 : +57 (1) 342-3489  
 : [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

AGM

**Firmado Por:**

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a61c85d2e13aa6f1ba27e1284f3cf71f0eadc62242dedacd0f60fae6391098e9**

Documento generado en 02/02/2022 03:38:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**